



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 22 de Diciembre de 1959 N° 102

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210
EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 610.724

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de prácticas" (Dcto. del 28 de agosto de 1958).

Ley N° 1930 (Dcto 2815)

ESCUELA PROVINCIAL DE MINERIA — EQUIPARACION DE SUELDOS AL ORDEN NACIONAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Declárase incluido en el Art. 14º, inciso 12º de la Ley N° 1852/59 (Estatuto del Docente), al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 2º.—Inclúyese en las disposiciones de la Ley N° 1869/59 de equiparación de sueldos del personal docente de la jurisdicción provincial con el del orden nacional, al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente de Consejo General de Educación, debiéndosele considerar, a efectos de la liquidación respectiva, encuadrado en el inciso 12º del Artículo 3º de la citada Ley,

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se afectará a los fondos de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Quince Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Isauro de J. Morales
Vice Presidente 2º H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Sub Secretario H. Senado
A/C. Secretaría

Ramón Hugo Salas
Vice Presidente 1º H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. DD.

Catamarca, 28 de Octubre de 1959

Decreto G. N° 2815

diente, previa confrontación con el original.

Art. 3º.—Tome conocimiento a sus efectos Inspección de Sociedades.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUZMAN
Alfonso Rojas

Ley N° 1932 (Dcto. 2831)

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL—
TRANSFIERESE UN TERRENO**

Catamarca,

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir al dominio, a favor de la Municipalidad de la Capital, de una fracción de terreno—parte de mayor extensión de propiedad del Estado Provincial, que mide: 59,40 m. en su costado Este de Sud a Norte, desde aquí al Oeste o sea en su costado Norte 7,50 m., girando al Sud, o sea su costado Oeste 62,30 m. y de Este a Oeste o sea su costado Sud 5,70 m. ubicado en el cuartel 5º de esta Ciudad Capital y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Fraccionamiento propiedad del Doctor Ricardo Diego Bosch; Sud, calle pública; Este, Fraccionamiento propiedad del Doctor Ricardo Diego Bosch. al Oeste, más terrenos de propiedad del Estado Provincial; para habilitar una calle pública.

Artículo 2º.—De forma.—

Dada en la Sala de Sesiones de La Honorable Legislatura de la Provincia a Veintiún Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve.

Gaspar H. Guzmán
ViceGobernador de la Pvcia.
Presidente H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado
A/C. Secretaría

Francisco Acuña
Vice—Presidente 2º H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Cajamarca, 29 de Octubre de 1959

Decreto G--N° 2831

*El Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1932

GUZMAN
Alfonso Rojas

Ley N° 1933 (Dcto. 2832)

**ESCUELA MIXTA DE MANUALIDADES
EN LOS VARELA — AMBATO**

El Senado y Camara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que instale una escuela mixta de manualidades en la localidad de Los Varela, Departamento Ambato.

Art. 2º.—Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a Veintidos Días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Gaspar H. Guzmán
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado
A/C. Secretaría

Francisco Osuna
Vice-Presidente 2º H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 29 de octubre de 1959

Decreto G. N° 2832

*El ViceGobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrads con el N° 1933

GUZMAN
Alfonso Rojas

Dcto G. N° 2833—29—X—59—Expdte. 10745—R—59—Dirección Gral. de Municipalidades—Acéptase la renuncia presentada por el Vocal Supl. a cargo de la Presidencia de la Comisión Municipal de Colpes, Dpto. Pomán, D. Emiliano Reinoso.

Dcto. G. N° 2834—29—X—59—Expdte. 8276—S—59 y ogreg.—Oficina de Prensa Autorízase a efectuar el gasto por la suma de \$ 3.150 m. en concepto de la instalación de 2 mamparas y dos sillas, provistas por los Talleres Policiales.

Dcto. G. N° 2835—29—X—59—Expdte. 09539—59—Reconócese un crédito por la suma de \$ 27.847,80 m. a favor de la Administración Gral. de O. S. N. en concepto de servicios sanitarios, durante el año en curso al inmueble de propiedad del Estado Pvcial. ubicado en calle San Martín 545.

Dcto. G. N° 2836—29—X—59—Expdte. 10336—T. 59—Secretaría Gral. de la Gobernación—Apruébase el gasto por la suma de \$ 129 m. en concepto de adquisición de repuestos con destino al automóvil oficial.

Dcto. G. N° 2837—29—X—59—Expdte. 2290—D—59—Dirección Gral. de Cultura Dispónese el reintegro de la suma de \$ 3.261,50 m. en concepto de igual suma

abonada por reparaciones efectuadas a la máquina de proyecciones de propiedad de la Oficina de Prensa y cedida en calidad de préstamo.

Dcto. H. N° 2838—29—X—59—Prorrógase por el término de 1 año y a partir del 12 de junio ppdo, la vigencia del contrato celebrado con el Ingº Civil, Oscar Carlos Niederle—Matr. 13423703—D. M. 53—como perito tasador de la Provincia en los juicios de expropiación.

Dcto. G. N° 2839—29—X—59—Expdte. 3359—R—59—Seccional del Registro Civil—Villa Dolores—Valle Viejo—Créase un cargo de Aux 9º a los fines del cumplimiento de la Ley 1730 y designase en el mismo a la Srta. Mercedes del Carmen Crnich—L. C. 2.970.189—C. 1936.

Dcto. G. N° 2840—29—X—59—Expdte. 1617—G—59—Subsecretaría de Salud Pública—Acéptase a partir del 15 del cte., la renuncia presentada por el Aux. 3º (Chófer) del Servicio Médico de Campaña, Sr. Ramón Ernesto Gonzalez.

Ley N° 1934 — Decreto 2841

AUTORIZASE CONSTRUCCION
OFICINAS PUBLICAS EN LAS
JUNTAS — AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º — Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que previo los estudios correspondientes, proceda a la construcción de locales destinados a oficinas públicas provinciales en la localidad de Las Juntas — Departamento Ambato.

ARTICULO 2º — Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — De forma.